



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 138-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 25 de julio de 2024, a las 09h00.

**AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 138-2024-TCE**

VISTOS.- Agréguese al expediente el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0496-O de 22 de julio de 2024, suscrito por el secretario general de este Tribunal.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 15 de julio de 2024 a las 09h03, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en trece (13) fojas, suscrito por la psicóloga clínica Arelis Janina Villacis Tovar, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Tingo del cantón Pujilí y el abogado Mario Angeloni Collaguazo Chuquilla; y, en calidad de anexos sesenta y seis (66) fojas, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 14 del artículo 279¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1- 79).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 138-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de julio de 2024 a las 12h30; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 81-83).

3. Mediante auto de 17 de julio de 2024 a las 12h00, el suscrito juez dispuso a la denunciante que en el término de dos (02) días aclare y complete su recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 85-86).

¹ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...)14. Incurrir en actos de violencia política de género.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 138-2024-TCE

4. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0496-O de 22 de julio de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral certificó que "(...) desde el miércoles 17 de julio de 2024 hasta las 14h40 del día lunes 22 de julio de 2024, **NO** ha ingresado, documentación alguna en forma física o electrónica, dentro de la causa Nro. 138-2024-TCE".

5. El tiempo otorgado a la denunciante, Arelis Janina Villacis Tovar, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Tingo del cantón Pujilí, para atender lo dispuesto por esta autoridad electoral mediante auto dictado el 17 de julio de 2024, notificado en la misma fecha en la dirección electrónica señalada para el efecto, feneció el 19 de julio 2024 a las 23h59.

Por lo expuesto, el suscrito juez de conformidad al penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé "(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa", **DISPONE:**

PRIMERO.- Archivar la causa Nro. 138-2024-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a la denunciante, psicóloga clínica Arelis Janina Villacis Tovar en la dirección de correo electrónico: collaguazoabogadomario@gmail.com.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

